Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. dos (2) junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300520210028600
DEMANDANTE: HB HUMAN BIOSCIENSE SAS.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA NARIALTEX SAS.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **HB HUMAN BIOSCIENSE SAS** y en contra de **COMERCIALIZADORA NARIALTEX SAS,** por las siguientes sumas de dinero:

Factura electrónica HB 9057.

1.- Por la suma de **$9.737.910.oo**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

2.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir del 29 de mayo de 2019,** y hasta cuando se verifique el pago.

Factura electrónica HB 9268.

3.- Por la suma de **$11.957.400.oo**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

4.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir del 9 de julio de 2019,** y hasta cuando se verifique el pago.

Factura electrónica HB 9491.

5.- Por la suma de **$1.404.000.oo**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

6.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir del 3 de septiembre de 2019,** y hasta cuando se verifique el pago

Factura electrónica HB 9586.

7.- Por la suma de **$6.554.925.oo**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

8.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir 24 de septiembre de 2019,** y hasta cuando se verifique el pago.

Factura electrónica HB 9611.

9.- Por la suma de **$7.956.000.oo**, correspondiente al capital del título valor antes referido.

10.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir 29 de septiembre de 2019,** y hasta cuando se verifique el pago

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifiquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE,** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 41
Fijado hoy 3 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
491cb5e93dbbd1cb01e3b3751582db8db0e623c1a71bc3b6b25c470449f06c5c

Documento generado en 02/06/2021 09:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica